

4. Cuarto motivo, basado en la anulación de la Decisión en su totalidad, en cuanto que se basa en gran medida en pruebas que la Comisión obtuvo ilegalmente durante las inspecciones efectuadas en los locales de Nexans. Tales pruebas son esenciales para las declaraciones de la Comisión y, en particular, para determinar tanto el carácter único y continuo de la infracción como el reparto, entre empresas europeas, de proyectos dentro del Espacio Económico Europeo (EEE).

---

**Recurso interpuesto el 17 de junio de 2014 — Nexans France y Nexans/Comisión**

**(Asunto T-449/14)**

(2014/C 282/63)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandantes:* Nexans France (Clichy, Francia) y Nexans SA (París, Francia) (representantes: M. Powell, Solicitor, G. Forwood, Barrister y A. Rogers, Solicitor)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión C(2014) 2139 final, de 2 de abril de 2014, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/39.610 — Cables eléctricos) (en lo sucesivo, «Decisión»).
- Anule parte de la Decisión impugnada, en lo referente a la declaración de que Nexans France participó en una infracción antes del 22 de febrero de 2001.
- Reduzca las multas impuestas a las demandantes en un importe que corresponda a una menor duración y a un factor gravedad reducido.
- Condene en costas a la Comisión.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en que al llevarse determinados datos durante la inspección por sorpresa efectuada en los locales de Nexans France, la Comisión excedió las facultades que le confiere el Reglamento 1/2003 y vulneró el derecho de las demandantes a la confidencialidad.
2. Segundo motivo, basado en que la Comisión se equivocó al determinar la duración de la infracción.
3. Tercer motivo, basado en que la Comisión incurrió en error manifiesto de apreciación en la medida en que no tuvo en cuenta que la supuesta infracción no se aplicó ni tuvo efectos en los clientes, no realizó una motivación adecuada y violó el principio de igualdad de trato.

---

**Recurso interpuesto el 27 de junio de 2014 — CHEMK y KF/Comisión**

**(Asunto T-487/14)**

(2014/C 282/64)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandantes:* Chelyabinsk electrometallurgical integrated plant OAO (CHEMK) (Cheliábinsk, Rusia) y Kuzneckie ferrosplavy OAO (KF) (Novokuznetsk, Rusia) (representantes: B. Evtimov y M. Krestiyanova, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea